

Referencia:	2025/00034372Y
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: LINEA DE SUBVENCIÓN: Fichas huérfanas del Casino Torrequebrada (EJERCICIO 2024).
Interesado:	ASOC SOCIAL DE BENALMADENA PROYECTO VIDA PARA LA PREVENCIÓN
Representante:	LUIS DOBLAS PEINADO
Bienestar Social	

## **DECRETO DE CONCESIÓN**

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME-PROPUESTA**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542665464550673 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**Primero.-** En el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Benalmádena se recogen todas las subvenciones nominativas a conceder en el ejercicio 2025.

Entre ellas se incluye la subvención por importe de 1.628,04 € (mil seiscientos veintiocho con cuatro EUROS) a otorgar a ASOCIACIÓN SOCIAL PROYECTO VIDA, PROYECTO VIDA, con CIF nº G44941755, y con cargo a la partida presupuestaria 2310/489.

**Segundo.-** En virtud de providencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social con fecha 6/27/2025 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención directa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.025 en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	Fichas huérfanas del Casino Torrequebrada
<b>BENEFICIARIO</b>	ASOCIACIÓN SOCIAL PROYECTO VIDA PROYECTO VIDA
<b>C.I.F.</b>	G44941755
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1.628,04 € (mil seiscientos veintiocho con cuatro EUROS)
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	1.628,04 € (mil seiscientos veintiocho con cuatro EUROS)
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2310/489

Corresponde la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Dado el objeto de esta subvención, se considera prescindible la figura del convenio y esta resolución regirá la concesión de la misma.

Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena *"son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto"*.

También recoge que en los supuestos que no sean aportaciones dinerarias a organismos y entes vinculados o subvenciones plurianuales, deberá justificarse debidamente por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Las razones que justifican dicha imposibilidad es la dedicación en exclusiva de cada una de las entidades relacionadas en el Anexo a las actividades objeto del proyecto a subvencionar. En concreto, la concesión directa de esta subvención sin concurrencia, según el proyecto adjunto en su solicitud, queda justificada por ser la entidad beneficiaria la única que realiza un proyecto que se ajusta al objetivo de la subvención:

<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	usuarios y usuarias de diversas asociaciones y agrupaciones de Benalmádena
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofrecer talleres informativos y dinámicos adaptados a cada grupo social.</li> <li>- Proporcionar herramientas para que los participantes reconozcan los riesgos del consumo de drogas en su vida cotidiana.</li> <li>- Fomentar la reflexión sobre el consumo de sustancias, ofreciendo alternativas saludables.</li> <li>- Promover el diálogo abierto sobre las diferentes sustancias, desde el alcohol hasta las drogas legales e ilegales</li> </ul>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<p>Con un total de 8 talleres, cada taller será adaptado a las características de los y las participantes de cada asociación. Su realización se llevará a cabo en las dependencias de las Asociaciones participantes, para mayor comodidad de los usuarios y usuarias participantes, ya que es un sitio conocido por ellos/as, y en el caso de no disponer de dicho sitio, se realizaría en la sede de la Asociación Social Proyecto Vida.</p> <p>Su duración será de un total de 90 minutos, sin contar con el tiempo de después donde amenizados por un pequeño ágape se buscara el feedback de los y las participantes, para la obtención de futuras colaboraciones conjuntas.</p>
<b>INDICADORES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de personas participantes en los talleres</li> <li>- Diversidad de asociaciones y agrupaciones participantes</li> <li>- Tasa de asistencia/media de asistencia por taller</li> <li>- Nivel de cumplimiento del cronograma previsto</li> <li>- Número de materiales divulgativos entregados o utilizados</li> </ul>
<b>OBJETO SOCIAL</b>	<p>a) Prevenir las adicciones con y/o sin sustancias. b) Tratamiento y apoyo a personas con conductas adictivas. c) Fomentar la integración e inclusión social de las personas en riesgo de exclusión social. d) Promocionar el empoderamiento de las personas, grupos y comunidades. e) Generar transversalmente igualdad y respeto. 1) Asesorar y</p>

	<p>tramitar recursos disponibles adecuados a la necesidad de la persona. g) Mejorar el bienestar de la sociedad, y especialmente a las personas con más dificultades. h) Informar, apoyar y acompañar a las familias de las personas con problemas de adicciones. i) Desarrollar acciones relacionadas con las enfermedades y trastornos generados por las adicciones. j) Educar en el ámbito de la drogadicción y otras adicciones. k) Trabajar todas las áreas de la vida de la persona que se encuentran deterioradas. l) Adaptar las actuaciones a las necesidades de la población y a los cambios de cada momento. m) Reducir riesgos y daños en las actuaciones adictivas de las personas. n) Difundir información relacionada con el alcoholismo, la drogadicción, la ludopatía y otras dependencias. o) Realizar proyectos de investigación social. p) Impartir formación. q) Reivindicar derechos sociales y cambios legislativos acordes a la consecución de los objetivos. r) Realizar todas las acciones necesarias para poder llevar a cabo los fines de la asociación. s) Colaborar con la Administración, asociaciones, organizaciones, fundaciones, empresas, etc., que persigan objetivos acordes a todos éstos t) Promover hábitos saludables en la población en general, y en particular a la población más vulnerable. u) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, respetando la dignidad, libertad e igualdad en todo momento. y) Impulsar la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, con mayor presencia a las afectadas de forma directa o indirecta por las adicciones.</p>
<b>PROYECTO</b>	Realización de una serie de talleres preventivos dirigidos a los usuarios y usuarias de diversas asociaciones y agrupaciones de Benalmádena
<b>PROGRAMA</b>	Cuidando Vidas: Prevención y Sensibilización sobre Drogas
<b>PLAZO</b>	AÑO 2025 (o el especificado en el proyecto)

**Tercero.-** La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de la subvención y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a la misma:

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
Solicitud debidamente cumplimentada.	<b>X</b>

Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	X
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autónoma (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

**Cuarto.-** Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en los artículos 5 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser considerados beneficiarios. En especial, respecto a la entidad:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Y se halla en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de tener presentadas justificaciones de anteriores subvenciones recibidas que estén pendientes de emisión de informe de conformidad, al no ser requisito para ser beneficiario de subvenciones en normativa alguna, no impedirá la concesión de la presente subvención, sin perjuicio de apertura de procedimiento de reintegro que derive en

resolución con obligación de reintegro, que impedirá ser beneficiario de subvenciones a partir de ese momento.

**Quinto.-** La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

**Sexto.-** La justificación de la subvención, como dispone el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, consistirá en presentar cuenta justificativa simplificada que contendrá una memoria de actuación, una relación clasificada de los gastos de la actividad con documentos acreditativos de los gastos, detalle de otros ingresos o subvenciones, y carta de pago del reintegro si ha habido remanentes no aplicados, todo ello en los términos detallados en el citado artículo 24.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto si se ha fijado un plazo de ejecución para ello, o desde la finalización del año en curso si no se ha fijado plazo.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables, como dispone el artículo 22 de la Ordenanza, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido (en el ejercicio 2.025), o dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y 27 de la Ordenanza, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en ambas normas.

**Séptimo.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de

Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

**Octavo.-** El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

**Décimo.-** El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En concordancia con ello, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena permite que se puedan efectuar pagos anticipados en los mismos términos a los establecidos en la Ley.

En este caso, la Asociación beneficiaria es una entidad que desarrolla un proyecto de interés general para los ciudadanos del municipio, enmarcado en sus actividades habituales que desarrolla a lo largo de todo el año de forma continua. Es conveniente y está justificado que el pago de la subvención se realice de manera anticipada con carácter previo a la justificación de la subvención por no disponer la entidad beneficiaria de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y por el carácter social y humanitario de las mismas, que las convierte en actuaciones de interés general que necesitan ser ejecutadas de forma continua y sin estar condicionada a la resolución del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello afecte a la procedencia y justificación del pago anticipado del importe de la subvención, se aceptará que eventualmente, previa justificación suficiente y por razones de operatividad del programa subvencionado, las actividades del mismo se hayan podido iniciar con anterioridad al efectivo pago de la subvención.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se

INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1496 y con fecha 03/09/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

**RESUELVO:**

**Primero.- Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	Fichas huérfanas del Casino Torrequebrada
<b>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</b>	NORMATIVA GENERAL DE SUBVENCIONES Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE BENALMÁDENA
<b>BENEFICIARIO</b>	ASOCIACIÓN SOCIAL PROYECTO VIDA PROYECTO VIDA
<b>C.I.F.</b>	G44941755
<b>MODALIDAD DE AYUDA</b>	CONCESIÓN DIRECTA
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1.628,04 € (mil seiscientos veintiocho con cuatro EUROS)
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	1.628,04 € (mil seiscientos veintiocho con cuatro EUROS)
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2310/489
<b>CUENTA CORRIENTE</b>	ES** 0049 6611 5125 1786 ****
<b>PROYECTO</b>	Realización de una serie de talleres preventivos dirigidos a los usuarios y usuarias de diversas asociaciones y agrupaciones de Benalmádena
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	AÑO 2025 (o el especificado en el proyecto)
<b>FORMA DE PAGO</b>	ANTICIPADA
<b>FORMA Y PLAZO DE</b>	CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES TRAS

<b>JUSTIFICACIÓN</b>	FINALIZAR EL AÑO 2025 O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
<b>COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES</b>	SÍ

**Segundo.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.- Reconocer la obligación** correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

**Cuarto.-** Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.